

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-720 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados	SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EJECUTADA MEDIANTE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SEÑORA SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.517.542, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-720.

EL AUTO DEL TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo sentencia del 19 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Reivindicatorio de la Fiscalía General de la Nación, contentiva de la obligación a cargo de la señora Sandra Yaneth García Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642, en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto

TERCERO. ORDENAR la liquidación del crédito.

CUARTO. PROPONER acuerdo de pago a la ejecutada.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SÉPTIMO. Contra este acto administrativo no procede el (sic) recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

OCTAVO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co (…)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 10 SEP. 2025 () de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-720	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-720 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS	

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2024, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del 3 de octubre de 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 720 a las direcciones electrónicas geidydayanagarcia Rojas@gmail.com y pe.l.840@hotmail.es a la señora Sandra Yaneth García Rojas, sin tener ninguna respuesta de la deudora ni conocimiento del paradero de la misma.¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-720 de Fiscalía General de la Nación contra Sandra Yaneth García Rojas.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

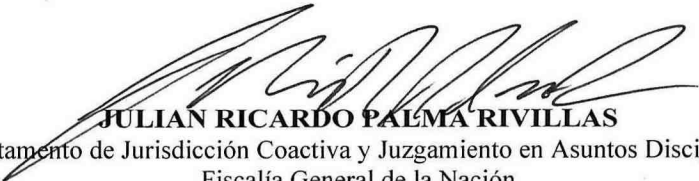
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del tres (3) de octubre de 2024 contra Sandra Yaneth García Rojas, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 3 de octubre de 2024, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-720	Nombre	Firma	Fecha.
Proveció:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1 Visto a folios 36 y 37
2 Visto a folios 22 y 23

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-720 Página: 1 de 2	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado (s)	Sandra Yaneth García Rojas		

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente, reposa la notificación mediante publicación en la página web de la entidad del 10 de febrero de 2023, del auto que libró mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2019, contra Sandra Yaneth García Rojas, sin que se hubieran presentado el pago efectivo o la interposición de excepciones contra el auto notificado.¹ **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo sentencia del 19 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Reivindicatorio de la Fiscalía General de la Nación, la cual ordenó a pagar a la señora Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.517.642, noventa y un millones ochocientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$91.823.928.) por concepto de frutos civiles.

La Sentencia del 19 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá manifestó lo siguiente:

“(…) RESUELVE

(…) TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la demandante, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia la suma de \$ \$ (sic) 91.823.928,00 por concepto de frutos civiles, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada. Por secretaría practíquese su liquidación, incluyendo la suma de \$2.754.717 como agencias en derecho (…)”

La Sentencia del 19 de septiembre de 2018 contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma determinada de dinero, la misma quedó ejecutoriada el 25 de septiembre de 2018, visible a folio 4 del expediente.

Mediante auto proferido el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación libró mandamiento de pago en contra de la señora Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.517.642, por valor de noventa y un millones ochocientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$91.823.928.00) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.²

Revisado el expediente administrativo, se advierte que este Departamento ha adelantado gestiones tendientes a surtir la notificación personal del mandamiento de pago, es así como se solicitó la comparecencia de la deudora (folio 11), se remitió el mandamiento de pago mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas pel.840@hotmail.com y geidydayanagarcia Rojas@gmail.com (folios del 11 al 15).

Mediante auto del 3 de febrero de 2023 se ordenó la publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, esta publicación fue realizada el 10 de febrero de 2023 del auto de mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2019, quedando notificada la deudora señora Sandra Yaneth García Rojas.³

¹ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC720 folios del 16 al 21
² Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 720 folios 7 y 8
³ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 728 folios del 41 al 45.

23

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-720 Página: 2 de 2	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado (s)	Sandra Yaneth García Rojas		

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación,

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

Notificado el auto que libró mandamiento de pago en contra de la señora Sandra Yaneth García Rojas identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.517.642, esta ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hicieron uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones y se advierte que la deudora persiste en el incumplimiento de la obligación objeto del presente cobro coactivo.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo sentencia del 19 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Reivindicatorio de la Fiscalía General de la Nación, contentiva de la obligación a cargo de la señora Sandra Yaneth García Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642 en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto.

TERCERO. ORDENAR la liquidación del crédito.

CUARTO. PROPONER acuerdo de pago a la ejecutada.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SÉPTIMO. Contra este acto administrativo no procede el recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

OCTAVO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ
Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Preparó: Germán R Gomez
Profesional Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Dirección de Asuntos Jurídicos